



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 709

VISTO:

Las Ordenanzas N° 418 y N° 696, y el expediente 4128-071487-I/2010 de fecha 22 de octubre de 2010 mediante el cual, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Secretaría de Obras Públicas, Sr. Juan Manuel Michellis, remite Convenio suscripto con la Municipalidad de Presidente Perón, en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas"

CONSIDERANDO

Que en virtud del mencionado convenio la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Vivienda se comprometió a financiar la ejecución de las obras del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" que se detallan en los Anexos I y II del Convenio Particular cuyo objetivo es la construcción de 140 viviendas

Que mediante la Ordenanza N° 418 la Comuna cedió al Instituto Provincial de la Vivienda el predio nombrado catastralmente como VIII-C-Chacra 11- Parcelas 1 y 2 para la construcción de viviendas y mediante la Ordenanza N° 696 el Honorable Concejo Deliberante declaró de Utilidad Pública la construcción de las 140 viviendas, a realizarse a través del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas"

Que la Comunidad se vería notablemente beneficiada con la concreción de un Programa de viviendas que facilite el acceso a la propiedad a vecinos del Distrito, lo cual brinda seguridad, bienestar y progreso para las familias peronenses.

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto


LEONARDO ADGLED MUHAMET
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GARINA MABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 709

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio N° 1329 suscripto entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Sr. Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael Bontempo y el Municipio de Presidente Perón de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Intendente Municipal don Alfonso Anibal Regueiro de fecha 18 de Mayo de 2009 con el fin de incluir las obras detalladas en los Anexos I y II del convenio en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas".

ARTÍCULO 2º: Incorporase copia del Convenio aludido en el Artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: Convalidase lo actuado hasta la fecha por el Departamento Ejecutivo en relación a la implementación del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", en el Partido de Presidente Perón.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 01 de noviembre de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 709 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 26 de octubre de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 709.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1295.-


JOSE ALICIA SIME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

1329 ANEXO

CONVENIO PARTICULAR

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de MAYO del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Arq. Carlos Adrián PISONI, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de PRESIDENTE PERON de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Alfonso Aníbal REGUEIRO, con domicilio legal en la calle Crisólogo Larralde N° 241, localidad de Guernica, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

JUAN MANUEL MICHELLIS
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

1329 ANEXO

establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de Agosto de 2005.

PRIMERO: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDO: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.

TERCERO: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A VISTA

JUAN MANUEL MICHELLIS
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

1329 ANEXO



integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" efectuará el desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, antes del inicio de la obra, en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO" (CUIT N° 30-68507365-6) N° 3.100.087-23 del Banco de la Nación Argentina sucursal Lomas de Zamora, la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. El Municipio transferirá dichas sumas a las cuentas bancarias de las empresas contratistas en un plazo no mayor a los tres días hábiles desde la acreditación de los anticipos por parte de "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta de "EL MUNICIPIO". A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta bancaria del MUNICIPIO. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá estar visada por "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra,

S.S.D.U.Y.V.
N° 209909

RECEPCION
CIUDAD-ROSA
7696

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

JUAN MANUEL MICHELLIS
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

1329 ANEXO



en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-

QUINTO: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 15% sobre el aporte de la NACION en la cuenta del MUNICIPIO.

SEXTO: "EL MUNICIPIO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá haber prestado conformidad a las pólizas de caución presentadas por las empresas contratistas, en concepto de garantía del anticipo financiero del quince por ciento (15%) y en concepto de cumplimiento del Contrato que cubrirá el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, ambas a favor del "MUNICIPIO".

SEPTIMO: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante

MPFIPYC
CUAD. P. 100
7696

Handwritten signatures and initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

JUAN MANUEL MICHELLIS
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

1329 ANEXO



del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto el "MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.---

OCTAVO: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SEPTIMO del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMO: "EL MUNICIPIO", en caso de corresponder, evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

LIAN MANUEL MICHELLIS
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

1329 ANEXO



DECIMO PRIMERO: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMO SEGUNDO: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMO TERCERO: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.

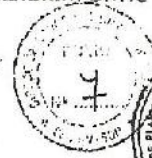
DECIMO CUARTO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMO QUINTO: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

JUAN MANUEL MICHELLIS
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

329 ANEXO



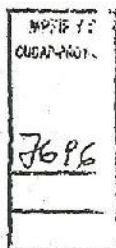
tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMO SEXTO: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMO SEPTIMO: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMO OCTAVO: El presente Convenio particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Prevía lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.



ALPONSO ANISAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Arq. Carlos Adrián PISONI
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

JUAN MANUEL MICHELLIS
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda